

## **Convenio específico de investigación y desarrollo**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Marcelo Mariscal, DNI N° 24.627.114 actuando en el ejercicio de su cargo por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, UNC, N° 618/2021 y conforme a lo establecido en la Ord. HCS N°06/12, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte; y por la otra, la empresa Promedon S.A., en adelante “La EMPRESA”, representada en este acto por el Sr. Marcelo Olmedo DNI N°14.408.556, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Av. General Manuel Savio s/n - Lote 3 - Manzana 3, Parque Industrial Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, ambas denominadas “Las Partes”, suscriben el presente Convenio Específico de Investigación y Desarrollo. Este convenio complementa al Convenio de Investigación y Desarrollo suscrito anteriormente por las partes (RD 2239/19 y RHCS 1158/19).

**PRIMERA:** ALCANCE DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de continuar la estrecha colaboración entre ellas, para la concreción del proyecto de I+D+i titulado “Proyecto Nanomateriales para Terapia Fotodinámica de Infecciones Urinarias”, se acordará la ejecución de tareas necesarias o convenientes a medida que vaya surgiendo las distintas necesidades tecnológicas que hacen al desarrollo del proyecto. Las partes acuerdan que los servicios se realizarán a exclusiva demanda de la EMPRESA. La EMPRESA se compromete a notificar a la FACULTAD las necesidades que pudieran surgir, y esta a presupuestar lo requerido.

**SEGUNDA:** MECANISMO DE ARTICULACIÓN Y CONTRIBUCION DE LA FACULTAD: Se establece el siguiente mecanismo de articulación: La FACULTAD vehiculizará su actuación a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica, el Centro de Química Aplicada -CEQUIMAP-. LA EMPRESA solicitará al CEQUIMAP asesorías específicas y/o asistencia técnica. El

CEQUIMAP se compromete a cumplimentar los siguientes aspectos: 1) Presupuestar a requerimiento el pedido de asesorías (Contemplando el Anexo II) y/o el pedido de asistencia técnica y enviar a LA EMPRESA. Una vez aceptado el Presupuesto por parte de LA EMPRESA el grupo responsable descrito en el Anexo I llevará cabo las actividades presupuestadas. 2) Elaborar y presentar a LA EMPRESA los informes técnicos correspondientes.

El CEQUIMAP, en su calidad de órgano de vinculación de LA FACULTAD con el medio, actuará como organismo de vinculación entre el grupo responsable y la EMPRESA en todos los aspectos relacionados con la administración y gestión de los recursos destinados a tal fin. El grupo responsable y CEQUIMAP, no se responsabilizan por las demoras en importaciones ni problemas de aduana que pudieran afectar el ingreso de reactivos e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades experimentales.

**TERCERA: CONTRIBUCION DE LA EMPRESA:** La EMPRESA se compromete a financiar las actividades aportando los recursos detallados en el presupuesto que se genere para cada actividad.

En el caso de actividad experimental, las partes acordarán las actividades a realizar y los lineamientos generales acerca de la información que se incluiría en el informe técnico. Aplica además el punto 1 de las “Disposiciones generales para la realización de trabajos en el CEQUIMAP” (Anexo III): “Para los servicios de Asistencia Técnica o Desarrollos, se explicitará concretamente el objetivo perseguido, tomándose solamente lo presupuestado como válido, si hubiera discrepancias. En caso de requerir modificaciones en el contrato original, se deberá acordar entre las partes dependiendo de las condiciones de la muestra y del estado de procesamiento.”

La Empresa deberá abonar por adelantado el 50% del monto presupuestado para dar inicio y adquirir los reactivos e insumos correspondientes. La actividad experimental comenzará cuando se reciba la totalidad de los reactivos. El 50% restante se abonará previo a la entrega del Informe técnico. En caso de Reclamos o quejas aplica el punto 8 de las “Disposiciones generales para la realización de trabajos en el CEQUIMAP” (Anexo III): “En caso de insatisfacción por los servicios prestados, o controversias sobre los resultados emitidos, el Cliente podrá presentar en forma oral o escrita su reclamo o queja. El Centro

dispone de políticas y procedimientos para su tratamiento”.

Las actividades de asesoramiento serán presupuestadas previamente por el Grupo responsable y la Empresa abonará a CEQUIMAP la totalidad de las mismas dentro de los 15 días corridos posteriores al cumplimiento de las mismas.

#### **CUARTA: ÉXITO DE LAS ACTIVIDADES Y REGALIAS**

Los resultados de las actividades realizadas se considerarán exitosos a los fines del presente convenio, si la EMPRESA, sus sociedades controladas, controlantes o vinculadas pueden explotar por si o a través de terceros los resultados y productos alcanzados, en cuyo caso abonarán anualmente a “la UNC” en concepto de regalías un importe equivalente al dos por ciento (2%) de las ventas anuales de los productos obtenidos del desarrollo objeto de este contrato. Dicha regalía se abonará a partir del comienzo de la comercialización de los productos, por un plazo de cinco (5) años y se calculará en base al precio de venta de fábrica de PROMEDON (internamente denominado precio de “División Industrial”)

Métodos de pago: Las Partes encomiendan la administración de la totalidad de los fondos que se obtengan en el marco de este convenio al Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas.

#### **QUINTA.**

información que reciba de PROMEDON, incluyendo, pero no limitada a negocios, pacientes, empleados, socios, documentación, técnicas, secretos comerciales, sistemas y know-how. Con excepción de los empleados que tengan necesidad específica de tomar conocimiento, la FACULTAD no revelará dicha información a terceros sin el previo consentimiento por escrito de PROMEDON, a menos que sea requerido por la ley. Si la FACULTAD está obligada por la ley a divulgar la información proporcionada por PROMEDON, incluidas copias de este acuerdo, la FACULTAD notificará inmediatamente a PROMEDON antes de dicha divulgación, si la justicia así lo autoriza, para permitir que PROMEDON tenga la oportunidad de presentar las defensas que considere pertinente ante la requirente. Tanto los resultados como la información parcial obtenida en forma individual o conjunta a través del desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las

partes.

**SEXTA:** La FACULTAD reconoce expresamente que el presente no constituye una influencia de ningún tipo sobre sus decisiones de compra de productos médicos y que en consecuencia no se obligará a comprar, utilizar, recomendar, ni sugerir la utilización de los servicios o productos de PROMEDON.

**SEPTIMA:** La FACULTAD declara y certifica que conoce y acepta las siguientes normas: (a) la Política y el Programa de Cumplimiento de PROMEDON, que incluye pero no está limitado al cumplimiento del Código de Ética de PROMEDON para la Relación con los Profesionales de la Salud; (b) el Código de Ética de CADIEM; (c) toda guía, lineamiento, código o principio ético aplicable a la especialidad de los beneficiarios y, en general, al arte de curar; (d) y con toda legislación y regulación anti-soborno aplicable, sea esta nacional o extranjera. En este sentido, la FACULTAD declara y certifica que no ha hecho ni hará ningún pago ni promesa de pago, tanto directa como indirecta, de dinero u otros activos, a oficiales públicos o agentes estatales, oficiales de organizaciones internacionales, candidatos a cargos públicos, representantes de otras empresas o compañías, o personas que actúen en representación de cualquiera de los mencionados con anterioridad, con el propósito de influenciar decisiones o acciones, o cuando dicho pago constituya una violación a cualquier legislación anti-soborno o anti-corrupción aplicable.

**OCTAVA:** La FACULTAD declara y certifica que ella no se encuentra bajo ninguna prohibición o restricción legal, regulatoria, contractual o ética para formalizar este contrato. A solo requerimiento de PROMEDON, la FACULTAD completará un formulario/cuestionario relativo a conflictos de interés, si es que ya no lo ha hecho, de manera precisa, completa y honesta.

**NOVENA:** Las partes no pueden ceder ninguno de los derechos u obligaciones del presente sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

**DÉCIMA:** VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y finalizará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por el mero vencimiento del plazo, sin perjuicio de las obligaciones subsistentes de cumplimiento derivadas del mismo que excedan este plazo.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de que alguna de las partes incumpla sus obligaciones contractuales, la otra parte notificará por escrito a la parte incumplidora detallando el incumplimiento específico. La parte incumplidora tendrá un plazo de quince hábiles (15) días a partir de la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento. Si el incumplimiento no se resuelve satisfactoriamente dentro de dicho período, la parte afectada tiene el derecho de dar por terminado el presente convenio de manera inmediata mediante notificación escrita.

La terminación del convenio no eximirá a la parte incumplidora de la responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran corresponder. En cualquier supuesto de terminación anticipada, PROMEDON conservará los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación, sin perjuicio de cualquier otro derecho legal que le asista.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los 5 días del mes de enero de 2024 y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## **Anexo I. Grupo Responsable**

Nombre y Apellido	Institución	Función en el proyecto
Dra. María Cecilia Becerra	FCQ-UNC	Asesoramiento y Asistencia técnica
Dra. María Jazmín Silvero	FCQ-UNC	Asesoramiento y Asistencia técnica
Dra. Virginia Aiassa	FCQ-UNC	Asesoramiento y Asistencia técnica
Dra. Ariana Zoppi	FCQ-UNC	Asesoramiento y Asistencia técnica

## ANEXO II

### PRESUPUESTO HORAS DE CONSULTORÍA- CDC

PARA ACTIVIDADES DE PROYECTO CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN/UNIVERSIDADES/LABORATORIOS (**PROVEEDOR/CONSULTOR**) DONDE SE ESTÉ TRABAJANDO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE DISPOSITIVOS DE MANERA CONJUNTA CON PROMEDÓN (**LA EMPRESA/ORGANIZADOR**), Y SE REQUIERA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN TÉCNICA, SOLICITAMOS REALIZARLO EN EL SIGUIENTE CONTEXTO:

- 1) EL **ORGANIZADOR**, ENTREGARÁ CON ANTERIORIDAD MÍNIMA DE **72HR** (TRES DÍAS HÁBILES) **LAS CONSULTAS O TEMÁTICA QUE DESEA ABORDAR** DURANTE LAS HORAS DE CONSULTORÍA, PARA QUE EL **CONSULTOR** PUEDA **PREPARAR LA INFORMACIÓN NECESARIA** PARA RESOLVER LAS DUDAS O CONSULTAS PLANTEADAS DE **MANERA ÁGIL Y EFICIENTE**.
- 2) EN CASO DE QUE SURGIERAN **NUEVOS TEMAS** DURANTE LA REUNIÓN, O QUEDARAN DUDAS SIN RESOLVER, EL CONSULTOR SE COMPROMETE A ENVIAR LAS RESPUESTAS O COMENTARIOS SOBRE LOS **TEMAS PENDIENTES** EN UN PLAZO DE **72 HORAS** LUEGO DE LA REUNIÓN (3 DÍAS HÁBILES).
- 3) SI ALGUNO DE LOS TEMAS A ABORDAR, NO ESTÁ EXPRESADO CON CLARIDAD O RESULTA AMBIGUO PARA EL CONSULTOR, PODRÁ RESPONDER AL MAIL DE CONSULTA PARA **CLARIFICAR LAS DUDAS PREVIO A LA REUNIÓN** O CONTACTARSE CON NUESTRO EQUIPO A LOS NÚMEROS **MENCIONADOS EN EL PUNTO 8b**.
- 4) SI LA **INFORMACIÓN REQUERIDA** POR LA EMPRESA TIENE QUE SER BUSCADA O CONSULTADA A SU VEZ A UN **TERCERO**, POR PARTE DEL CONSULTOR, SOLICITAMOS SE AVISE CON ANTERIORIDAD PARA **POSPONERLA REUNIÓN** HASTA QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ COMPLETA.
- 5) UNA VEZ ACORDADA LA FECHA DE REUNIÓN, Y CANTIDAD DE HORAS PACTADAS PARA CONSULTA, EL **ÁREA DE COMPRAS DE PROMEDÓN** ENVIARÁ AL PROVEEDOR LA **CORRESPONDIENTE OC** POR EL TIEMPO PACTADO. SI SE EXCEDIERA EL TIEMPO PACTADO, SE ENVIARÁ UNA NUEVA OC POSTERIOR PARA RECTIFICAR EL TIEMPO EXTRA. VER CONTACTOS DE REFERENCIA EN EL PUNTO 8c.
- 6) UNA VEZ **FINALIZADA LA REUNIÓN**, EL **CONSULTOR** ENTREGARÁ A LA EMPRESA EL **DOCUMENTO INICIAL** (PREGUNTAS/CONSULTAS PREVIAS) **COMPLETO** A MODO DE **MINUTA DE LA REUNIÓN**. LA MISMA DEBE INCLUIR, ADEMÁS, LOS PUNTOS MENCIONADOS EN EL **PUNTO 3**, Y SE CONSIDERA EL MISMO PLAZO PARA LA ENTREGA.
- 7) LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE CONSULTORÍA PODRÁN SER GRABADAS PARA PODER CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CUALQUIER MOMENTO.
- 8) DADO QUE EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN ES MULTIDISCIPLINARIO, **SOLICITAMOS AL PROVEEDOR QUE NOS IDENTIFIQUE A CADA UNA/O DE LOS INVESTIGADORES COMO REFERENTE O ESPECIALISTA EN CADA ÁREA** DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO, PARA PODER REFERENCIARNOS DE MANERA DIRECTA EN CASO DE UNA CONSULTA PUNTUAL.
  - a. NO ES NECESARIO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN ESTÉN PRESENTES EN TODAS LAS REUNIONES SI EL TEMA A ABORDAR NO LO AMERITA.
  - b. LA EMPRESA PONE A DISPOSICIÓN LOS NÚMEROS Y CONTACTOS DE LOS

**RESPONSABLES DEL PROYECTO** PARA QUE LA COMUNICACIÓN/DUDAS Y CONSULTAS SEAN MÁS RÁPIDA EN CASO DE CONSULTAS PREVIAS O POSTERIORES A LA REUNIÓN PACTADA:

- Romina Giorgiotti: 351-8126458 (de 8 a 17hr)
- Pablo Yang: 351-6702414 (de 8 a 17hr)

c. PARA **CONSULTAS SOBRE OC/PAGOS Y TEMAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO** CONTACTAR A:

- Compras Promedón: Marcos Salcedo- [marcos.salcedo@promedon.com](mailto:marcos.salcedo@promedon.com)
- Pagos: [invoice@promedon.com](mailto:invoice@promedon.com)



## Anexo III

### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL CEQUIMAP

CEQUIMAP – Centro de Química Aplicada  
R-PG 12.01-05 Dorsó Solicitud de Servicio  
v. 01 - fe.v.: 19/05/23

- 1. SERVICIO SOLICITADO:** Los requisitos concernientes a la realización del servicio solicitado quedan estrictamente definidos y documentados en el presente contrato. Para los servicios de Asistencia Técnica o Desarrollos, se explicitará concretamente el objetivo perseguido, tomándose solamente lo presupuestado como válido, si hubiera discrepancias. En caso de requerir modificaciones en el contrato original, se deberá acordar entre las partes dependiendo de las condiciones de la muestra y del estado de procesamiento.
- 2. MUESTRAS:** El CEQUIMAP no asume la responsabilidad por la destrucción total o parcial de muestras sometidas a ensayos destructivos. En el caso de ensayos que requieran “lapso de aptitud”, el CEQUIMAP no se responsabiliza de las condiciones de preservación cuando las muestras sean almacenadas por el Cliente. Las muestras estarán disponibles por un lapso de 15 días corridos, a partir de la fecha de emisión del informe técnico, siempre y cuando las características del ensayo y las muestras lo permitan. Pasado este tiempo, las muestras serán eliminadas según los procedimientos internos del CEQUIMAP, salvo que el Cliente requiera su devolución al momento de abrir la “Solicitud de Servicio”, teniendo en cuenta las excepciones mencionadas.
- 3. RESULTADOS:** Los resultados incluidos en el informe técnico corresponden exclusivamente a la/las muestras ensayadas. Su identificación, descripción o cualquier otra referencia es la declarada por el Cliente. Cuando la toma de muestra es realizada por personal del CEQUIMAP, tanto la identificación como el lugar de la toma de muestra son acordados con el Cliente. El informe técnico podrá reproducirse/publicarse por el Cliente sólo en su totalidad, siempre y cuando se utilice un medio adecuado y no se vulnere la credibilidad del CEQUIMAP, utilizando nuestros resultados en forma engañosa. En el caso de reproducciones parciales, deben ser autorizadas por escrito por nuestro laboratorio. El Cliente no podrá exhibir con fines propagandísticos informes y/o cualquier otro elemento que involucre el uso de símbolos, escudos, logotipos y/o emblemas del CEQUIMAP y/o de la Universidad Nacional de Córdoba sin previa autorización escrita.
- 4. CUESTIONES LITIGIOSAS:** En el caso de muestras que pudieren estar sometidas a cuestiones litigiosas, el Centro se reserva el derecho de aceptar o rechazar servicios solicitados por algunas de las partes involucradas.
- 5. DEMORAS:** Si por cuestiones operativas se vieran retrasados los trabajos encomendados al Centro, se notificará al solicitante de tal situación. En ningún caso la demora generará derecho de resarcimiento alguno.
- 6. CUESTIONES ÉTICAS Y OPERATIVAS:** El Centro se reserva el derecho de rechazar órdenes de compra o solicitudes de trabajo que incluyan cláusulas inconvenientes o no compatibles con sus políticas, normas y procedimientos habituales. También se reserva el derecho de rechazar aquellos trabajos que no hayan sido previamente presupuestados y acordados sus plazos de ejecución.
- 7. CONFIDENCIALIDAD:** Los resultados son propiedad exclusiva del Cliente. Sin su autorización previa, el CEQUIMAP no difundirá ningún tipo de información relacionada a éstos. Cabe aclarar que, en caso de solicitarse judicialmente al CEQUIMAP revelar o divulgar todo o parte de la información del servicio prestado, éste está obligado a entregar la información requerida. El Cliente será oportunamente notificando por escrito sobre este pedido, sólo en caso que la justicia así lo autorice.
- 8. RECLAMOS O QUEJAS:** En caso de insatisfacción por los servicios prestados, o controversias sobre los resultados emitidos, el Cliente podrá presentar en forma oral o escrita su reclamo o queja. El Centro dispone de políticas y procedimientos para su tratamiento.
- 9. MODALIDAD DE PAGO:** Los Clientes deberán abonar, como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) del arancel del servicio antes de la iniciación del trabajo y el saldo contra la entrega del informe, en efectivo, transferencia, o cheque propio a nombre del CEQUIMAP NO A LA ORDEN. Los Clientes que tienen convenio de pago mensual deberán abonar el arancel dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de facturación de los servicios prestados, de lo contrario, se procederá a dar de baja dicho beneficio.
- 10. LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Av. Medina Allende esquina Haya de La Torre, Ciudad Universitaria, Córdoba; los días hábiles (de lunes a viernes) de 9a 17h (los días y horarios de recepción de muestras dependen de la matriz y el ensayo, consultar previamente).
- 11. ENTREGA DE INFORMES:** Los informes quedarán a disposición del Cliente una vez cumplidos los requisitos de pago. Podrán ser retirados por ventanilla, enviados por correo electrónico o postal, según las condiciones pactadas.

12. AUTORIZO AL CEQUIMAP A REMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE POR (marcar lo que corresponda)

	Correo electrónico	*email:
	Correo postal	*dirección:

\*Completar en caso de no coincidir con la base de datos del Centro.

<p><b>LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXPLICITADAS</b></p>          <p>Firma.....</p> <p>Aclaración.....</p>
--

<p><b>RETIRÓ INFORME TÉCNICO</b></p>          <p>Firma.....</p> <p>Aclaración..... Fecha:</p> <p>...../...../.....</p>
--

PARA COMPLETAR POR EL CEQUIMAP, según corresponda, en caso de que el Cliente o su representante NO retiren en ventanilla:

<b>Envío por e-mail</b>		<b>Envío por C.P.</b>		<b>Entrega personal</b>	
	FECHA		FECHA		Nº REMITO



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio PROMEDON-FCQ - VF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.